



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL**

**RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0684-CU-2022
Piura, 03 de noviembre de 2022**

VISTO,

Los expedientes N°002007-0201-22-6 y N°000347-1002-22-1, presentado por el Dr. Sigifredo Alberto Burneo Sánchez, Director (e) de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N°722-2022-D.EPG-UNP de fecha 18 de setiembre de 2022, el Director (e) de la Escuela de Posgrado, remite las Resoluciones Directorales Virtuales de los Proyectos de FUNDENORP, con la finalidad de ser incluidas en Agenda de Consejo Universitario su ratificación y aprobación:

- ✓ Resolución Directoral Virtual N° 050-2022-EPG-UNP de fecha 16 de setiembre del 2022, resolvió: Autorizar a la FUNDENORP el desarrollo de los siguientes Diplomados en:
 1. DIPLOMADO DE ESPECIALIZACIÓN EN SUPERVISOR DE TRABAJO DE ALTO RIESGO ING. CONSULTORES PERÚ EIRL
- ✓ Resolución Directoral Virtual N° 051-2022-EPG-UNP de fecha 16 de setiembre del 2022, resolvió: Autorizar a la FUNDENORP el desarrollo de los siguientes Diplomados en:
 1. DIPLOMADO DE ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN, ESTRATEGIA Y PLANEACIÓN EN RECURSOS HUMANOS (V Edición).
 2. DIPLOMADO DE ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN DE OPERACIONES Y LOGÍSTICA (VI Edición).
 3. DIPLOMADO DE ESPECIALIZACIÓN EN ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA (XII Edición).
 4. DIPLOMADO DE ESPECIALIZACIÓN EN AGROEXPORTACIONES (V Edición).

Que, con informe N° 870-2022-OCAJ-UNP de fecha 22 de setiembre de 2022, el jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda declarar PROCEDENTE la ratificación y aprobación en Consejo Universitario del Convenio Marco entre la Universidad Nacional de Piura (UNP) y la Fundación para el Desarrollo del Norte del Perú (FUNDENORP) para el desarrollo de los Diplomados señalados en las Resoluciones Directorales Virtuales Nros. 050-2022-EPG-UNP Y 051-2022-EPG-UNP;

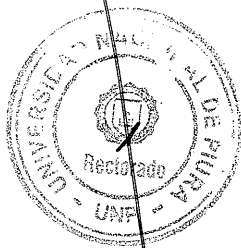
Que, con informe N° 887-2022-OCAJ-UNP de fecha 26 de setiembre de 2022, el jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda declarar PROCEDENTE la ratificación y aprobación en Consejo Universitario de los Proyectos de la Fundación para el Desarrollo del Norte del Perú (FUNDENORP) para el desarrollo del Diplomado de especialización en supervisor de trabajo de alto riesgo, contenido en la Resolución Directoral Virtual N°050-2022-EPG-UNP. Asimismo, el desarrollo de los cuatro (04) Diplomados contenidos en la Resolución Directoral Virtual N°051-2022-EPG-UNP: Diplomado de Especialización en Gestión, Estrategia y Planeación en Recursos Humanos (V Edición); Diplomado de Especialización en Gestión de Operaciones y Logística (VI Edición); Diplomado de Especialización en Administración y Gestión Pública (XII Edición) y Diplomado de Especialización en Agro Exportaciones (V Edición);

Que, la Constitución Política del Perú, establece en su Artículo 18°:

“La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.”

Que, la Ley N°30220, Ley Universitaria, establece en su Artículo 59° - Núm. 13, las atribuciones del Consejo Universitario:

“celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad”.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0684-CU-2022
Piura, 03 de noviembre de 2022

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, establece en su Art. N°07 los principios sobre los ue la Universidad Nacional de Piura basa su gestión:

- 7.1 Búsqueda y difusión de la verdad. La UNP promueve la búsqueda de la verdad y el compromiso con la producción y difusión de conocimientos que benefician a la humanidad.
- 7.2 Calidad académica, asumida por la UNP como la búsqueda constante y sistemática de la excelencia, la pertinencia, la internacionalización, producción óptima, transmisión del conocimiento y desarrollo del pensamiento mediante la autocrítica, la crítica externa y el mejoramiento permanente.
- 7.5 Espíritu crítico y de investigación. La UNP busca mejorar y consolidar el quehacer de la investigación en la universidad, ampliando la posibilidad de abrir nuevos espacios para el trabajo investigativo, académico y profesional.
- 7.9 Pertinencia y compromiso con el desarrollo del país.
- 7.12 Creatividad e innovación.
- 7.14 El interés superior del estudiante.

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, establece en su Art. N°174: "Son atribuciones del Consejo Universitario":

- 174.19 Concertar acuerdos o convenios con otras universidades e instituciones, nacionales o extranjeras, públicas o privadas.

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, establece en su Art. N°175: "El Rector es el personero y representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva la dirección, conducción y gestión del gobierno de la universidad, en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la Ley Universitaria N° 30220 y del presente Estatuto. Sus atribuciones son las siguientes: 175.3 Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.

Que, el Reglamento General de Posgrado, regula en su artículo N°16: "Son deberes del director de escuela de posgrado":

- d) cumplir y hacer cumplir los reglamentos, convenios, líneas de investigación de la Escuela de Posgrado, así como los acuerdos del Consejo de Escuela, bajo responsabilidad;

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, establece en su Art. N°349 - Núm. 4, son bienes patrimoniales de la Universidad Nacional de Piura:

- 349.4 Los que queden a su favor mediante convenios

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, establece en su Art. N°387: "En la firma de todo convenio con fines de investigación, proyección social y otros, se pondrá especial énfasis que se contemple cláusulas que transfieran a favor de la Universidad Nacional de Piura los bienes maquinarias, equipos, accesorios, insumos y otros, que se adquieran con los fondos de dichos convenios. Ningún convenio debe ser oneroso, lesivo, perjudicial ni causar perjuicio económico a la Universidad".

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220 en su artículo 59, prescribe sobre las atribuciones del Consejo Universitario: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: 59.4 Proponer a la Asamblea Universitaria la creación, fusión, supresión o reorganización de unidades académicas e institutos de investigación;

Estando a lo acordado por Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria Virtual N° 021 de fecha 03 de noviembre de 2022 y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO ° - RATIFICAR, las Resoluciones Directorales que se detallan a continuación; autorizando a la FUNDENORP el desarrollo de los siguientes Diplomados en:

Resolución Directoral Virtual N° 050-2022-EPG-UNP de fecha 16 de setiembre del 2022, resolvió: Autorizar a la FUNDENORP el desarrollo de los siguientes Diplomados en:

- 2. DIPLOMADO DE ESPECIALIZACIÓN EN SUPERVISOR DE TRABAJO DE ALTO RIESGO
- ING. CONSULTORES PERÚ EIRL





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL**

**RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0684-CU-2022
Piura, 03 de noviembre de 2022**

✓ Resolución Directoral Virtual N° 051-2022-EPG-UNP de fecha 16 de setiembre del 2022, resolvió: Autorizar a la FUNDENORP el desarrollo de los siguientes Diplomados en:

5. DIPLOMADO DE ESPECIALIZACION EN GESTIÓN, ESTRATEGIA Y PLANEACION EN RECURSOS HUMANOS (V Edición).
6. DIPLOMADO DE ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN DE OPERACIONES Y LOGÍSTICA (VI Edición).
7. DIPLOMADO DE ESPECIALIZACIÓN EN ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA (XII Edición).
8. DIPLOMADO DE ESPECIALIZACIÓN EN AGROEXPORTACIONES (V Edición).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, VR.ACAD, VI,DGA,EPG,OCL,ARCHIVO(2).

08 copias/ *PCCB*



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martinez
RECTOR (e)



Anita Consuelo Zapata Guaylupo
Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL